INTRODUCCIÓN

El Municipio de Paramo - Santander, en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el Proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para el "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA PALMITA – SECTOR CAPELLANÍA EN EL MUNICIPIO DE PÁRAMO - SANTANDER", en adelante el "contrato"

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Publica –SECOP–

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No SAMC-010-2026

La entidad evaluara las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable El uso de los Documentos Tipo no exime a la entidad de la obligación de utilizar la normativa y la jurisprudencia aplicable al proceso de contratacion, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial

La entidad no podra modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el documento tipo

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 2 1 1 1 2 1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023

Este Documento Tipo aplica a los procesos de selección abreviada de menor cuantra de obra pública de infraestructura de transporte (Versión 3), que correspondan a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia En consecuencia, para las actividades de infraestructura de transporte no contempladas en la Matriz 1 – Experiencia no tienen que aplicar los Documentos Tipo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2 2 1 2 6 1 5 del Decreto 1082 de 2015

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 1

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL 5
1 1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 5
1 2 DOCUMENTOS DEL PROCESO 5
1 3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 5
1 4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 6
1 5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 6
1 6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 6
1 7 CRONOGRAMA DEL PROCESO 7
1 8 IDIOMA 7
1 9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 7
1 10 GLOSARIO 7
1 11 INFORMACIÓN INEXACTA 7
1 12 INFORMACIÓN RESERVADA 8
1 13 MONEDA 8
1 14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 9
1 15 CAUSALES DE RECHAZO 9
1 16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 10
1 17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 11
1 18 RETIRO DE LA PROPJESTA 11
1 19 VISITA AL SITIO DE LA OBRA 11
1 20 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 12

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 13
2 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 13
2 2 APODERADO 13
2 3 MANIFESTACIÓN DE INTERES 14
2 4 AUDIENCIA PUBLICA DE SORTEO 14
2 5 LIMITACIÓN A MIPYME 15
2 6 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 15
2 7 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS 16
2 8 INFORME DE EVALUACIÓN 16
2 9 ADJUDICACIÓN 16
2 10 PROPUESTAS PARCIALES 17
2 11 PROPUESTAS ALTERNATIVAS 17
2 12 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS 17

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 17
3 1 GENERALIDADES 18
3 2 CAPACIDAD JURÍDICA 18
3 3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 19
3 3 1 PERSONAS NATURALES 19
3 3 2 PERSONAS JURÍDICAS 19
3 3 3 PROPONENTES PLURALES 21
3 4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 21
3 4 1 PERSONAS JURÍDICAS 21
3 4 2 PERSONAS NATURALES 22
3 4 3 PROPONENTES PLURALES 22
3 4 4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 22

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

3 4 5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 22
3 5 EXPERIENCIA 22
3 5 1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGUN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA 23
3 5 2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 24
3 5 3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 26
3 5 4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" 28
3 5 5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 28
3 5 6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 29
3 5 7 PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES 29
3 5 8 PARA SUBCONTRATOS 29
3 5 9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL 30
3 6 CAPACIDAD FINANCIERA 31
3 7 CAPITAL DE TRABAJO 32
3 8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 33
3 9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 34
3 9 1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 34
3 9 2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 34
3 10 CAPACIDAD RESIDUAL 35
3 10 1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) 35
3 10 2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) 35

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 39
4 1 OFERTA ECONÓMICA 40
4 1 1 AIU 41
4 1 2 CORRECCIONES ARITMETICAS 41
4 1 3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 41
4 1 4 DETERMINACIÓN DEL METODO PARA LA PONDERACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 41
4 2 FACTOR DE CALIDAD 44
4 2 1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS ¡Error! Marcador no definido.
4 2 2 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA 45
4 2 3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD ¡Error! Marcador no definido.
4 2 4 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES 45
4 3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 45
4 3 1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 45
4 3 1 1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 47
4 3 2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 47
4 4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 48
4 5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 48
4 6 CRITERIOS DE DESEMPATE 49

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 55
5 1 ASIGNACION DE RIESGOS 55

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES 55

CAPÍTULO VII GARANTÍAS 56
7 1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 56
7 2 GARANTÍAS DEL CONTRATO 56
7 2 1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 56
7 2 2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA 58
7 2 3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 58

CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 59
8 1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 59
8 2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS 59
8 3 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO 60

CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 60
9 1 ANEXOS 60
9 2 FORMATOS 60
9 3 MATRICES 60
9 4 FORMULARIOS 61

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

DOCUMENTOS TIPO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) ejecución del contrato
"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA PALMITA – SECTOR CAPELLANÍA EN EL MUNICIPIO DE PÁRAMO - SANTANDER",	El término de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 y/o hasta Agotar recursos	TRECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($391 125 222) MCTE	La ejecución del contrato se llevará a cabo en la vereda Palmita – sector capellanía del Municipio de Paramo – Santander

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el estudio previo, los cuales incluyen la descripcion de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc) objeto del presente proceso de selección

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capitulo IX, así como todos los señalados en el articulo 1 de la resolución que adopta los documentos tipo de licitación de obra publica de infraestructura de transporte

1.3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en carrera 3 No 3 - 40 Segundo Piso en Paramo, Santander de lunes a jueves entre 7 00 am a 12 00 M y de 2 00 pm hasta las 6 00 pm y viernes de 07 00 am a 12 00 pm y de 02 00 pm a 05 00 pm La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electronico planeacion@paramo-santander gov co y el horario permitido es hasta las 11 59 p m del día establecido en el Cronograma, salvo que éste indique una hora concreta Dicha solicitud debe

A. Contener el numero del proceso de contratación
B Dirigirse a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas
C Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
D Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y numero telefónico

La entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP I Después del cierre del proceso las respuestas de la entidad a las comunicaciones recibidas seran puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y además se publicarán en el SECOP para conocimiento publico

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Paramo – Santander

1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra publica objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	Servicio de apoyo a la construcción
721410	Servicio de construcción de autopistas y carreteras
721411	Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
721415	Servicio de preparación de tierras
721527	Servicios de instalación y reparación de concreto
721539	Servicio de preparación de obras de construcción

1 5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26R00003	27 DE OCTUBRE DE 2026	$391 125 222

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e integra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluacion y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes contados a partir del dia hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación
En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio en físico, entre las horas de atención al publico, o por correo electrónico hasta las 11 59 p m del dia establecido en el cronograma

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignacion de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia

1 7 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma

1.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratacion, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizara en los terminos del Decreto 382 de 1951 y el articulo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Unica Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica - Colombia Compra Eficiente-

1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos publicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convencion de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse, en cambio, los documentos publicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalizacion, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario publico, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos publicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que reguten la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente

1 10 GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2 2 1 1 1 3 1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, y el Anexo 3 - Glosario Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del presente proceso de selección y el proyecto de infraestructura que se pretende adelantar

1.11 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la informacion aportada por el proponente Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Codigo Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta

1.12 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente

1.13 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente

I Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia, la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

Nota En el caso de los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación sera la que corresponda a la etapa de construcción y no de operacion

II Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República [Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web. https://www.oanda.com/currency-converter/es/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los estados financieros

IV Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, se recomienda al proponente utilizar la página web https://www.oanda.com/currency-converter/es/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

B. Conversion a Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguira el siguiente proceso

I Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato

II Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0 5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0 5)

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el dia, sino solamente el mes y el año, se procedera asi

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato se tendrá en cuenta el ultimo dia del mes señalado en la certificación

Fecha (mes, año) de terminación del contrato se tendrá en cuenta el primer dia del mes señalado en la certificación

1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación publica, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar

1.15 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes

A Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar
B Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación
C Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República
D Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006
E Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectue dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1 6 del Pliego de Condiciones
F Que la inscripción del Registro Unico de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratacion
G Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Unico de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto dia hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta
H Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los terminos de la sección 1 11 del documento base

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Codigo Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander.gov.co, contactenos@paramo-santander.gov.co
Páramo – Santander

I Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1 14 del pliego de condiciones
J Que la propuesta económica no se aporte firmada
K No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta
L Que el objeto social del proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato
M Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación
N Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad
O No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos
P Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial todos los valores unitarios del presupuesto oficial
Q No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial
R Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial
S Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato
T Presentar la oferta extemporáneamente
U No presentar oferta económica
V Presentar mas de una oferta economica con valores distintos o cuando se presente discrepancias entre el Formulario 1 y la oferta económica presentada
W Que el proponente no haya presentado la manifestacion de interés para participar en el proceso de seleccion, y aun así haya presentado propuesta
X Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4 1 3
Y Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones
Z No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3 10
AA Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros
BB Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular
CC Cuando un proponente plural presente oferta con un numero de integrantes mayor de los que manifestaron interés
DD Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico
EE Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas especificas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico
FF el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1 6
GG Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, segun corresponda
HH Las demás previstas en la ley

1 16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podra declarar desierto el procedimiento de selección cuando

A No se presenten ofertas

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

B Ninguna oferta resulte habil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones
C Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente
D Lo contemple la ley

1 17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretacion y entendimiento del pliego de condiciones

A El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos
B Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretacion de su contenido
C Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto, y las palabras en genero femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera
D Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente
E En caso de contradiccion entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo
F Las entidades estatales contratantes no podran incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo
G Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido
H Las referencias a normas juridicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen
I Los Documentos Tipo son inalterables y no se podran incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales, salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris
J Este pliego se interpretara, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los pproponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del pproceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantia de seriedad de la oferta

1.19 VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos economicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019

Cuando la oferta la presente un proponente plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del proponente plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la entidad y los proponentes que asisten Para identificar a los asistentes, la entidad estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se encomienda la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta

I No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente

II La entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

III La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha

Ciudad, Fecha y hora de visita	Lugar de encuentro	Observaciones y Recomendaciones
N/A	N/A	N/A

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el proceso de selección

1.20 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid , contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley"

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y segun lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como ( ) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos " ( )

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargara y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendra que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, segun corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo

La carta de presentación debe suscribirse Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no sera necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta

El proponente debe diligenciar los Formatos Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

2 2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debera tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la Republica de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades (i) presentar oferta para el proceso de contratacion que trata este pliego, (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso, (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado comun y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitucion del proponente plural

2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural (Formato 10 – Carta Manifestación de Interés), segun corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral 1 3 del presente pliego

Si en el presente proceso se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad analizará si realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) con quienes continuara el proceso de contratación

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el numero del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta, por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, segun como se haya inscrito Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida unicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes

2.4 AUDIENCIA PUBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de Balotas

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el dia hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevara a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Anexo 2 – Cronograma

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día habil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo

2.5 LIMITACIÓN A MIPYME

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestara mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual sera remitido a carrera 3 No 3-40 en ALCALDÍA MUNICIPIO DE PARAMO, SANTANDER. de lunes a jueves 7 00 am A 12 00 am y 2 00 pm a 6 00 pm Viernes 7 00 am A 12 00 m y 2 00 pm a 5 00 pm

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demas requisitos definidos en el artículo 2 2 1 2 4 2 4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2 2 1 2 4 2 4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado

2.6. ELABORACION Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta economica, y debe entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso El sobre deberá presentarse cerrado e identificado

El sobre debe contener la siguiente información y para su entrega se deberan tener en cuenta las siguientes instrucciones

A. Indicar (i) el nombre de la Entidad, (ii) la dirección de radicacion, (iii) el objeto, (iv) el número del Proceso de Contratación, (v) el nombre y direccion comercial del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del Proponente
B Los documentos que conforman el sobre debe presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecanico Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta La propuesta debe tener un indice, en el que se identifique en forma clara la documentacion de la oferta y el folio o folios a los que corresponde
C El Proponente debe presentar el sobre en fisico Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente allegar el contenido del sobre en medio magnético u óptico
D Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación fisica de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación
E La informacion en fisico y en medio magnético debe ser idéntica En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio fisico y la incluida en el medio magnético, prevalecera la fisica
F Debe incluir la propuesta económica diligenciada de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial
G La propuesta económica debe estar firmada

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o segmento cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad En caso de presentarse para varios Procesos de Contratacion con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso allega su ofrecimiento La presentacion de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Codigo Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander.gov.co, contactenos@paramo-santander.gov.co
Páramo – Santander

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningun caso será responsable de los mismos

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada

2.7. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la entidad

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura de las ofertas en presencia de los proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2 2 1 1 2 2 5 del Decreto 1082 de 2015 El acta de cierre también debe señalar el valor de la propuesta económica, teniendo en cuenta que solo se presenta un sobre con la información de la oferta La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web http //horalegal inm gov co)

En el lugar y fecha señalada, en un acto publico se realizará la apertura de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo la Secretaria de Planeación y Obras Púbicas. Una vez realizada la apertura, las propuestas son publicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios

De lo anterior, se levantará un acta que solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada, el valor de la propuesta económica, el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña, el numero de folios, si hay folios en blanco, hojas por ambas caras y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la entidad

2 8. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1 6 , salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el dia antes de la adjudicación hasta las 11 59 p m de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones

2.9. ADJUDICACIÓN

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander.gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad adjudicara el proceso mediante acto administrativo

La entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1 6 Lo antenor, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatona de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV, ordenados de mayor a menor

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso

2.10 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones

2.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos

A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de seleccion objetiva allí contenidas

B Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y economicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje

Cuando un proponente presente una alternativa debera adjuntar toda la información necesana para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, caracteristicas de los materiales y equipos y analisis de costos Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa sera potestad de la entidad

2.12 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS

PARA EL PRESENTE PROCESO NO APLICA LA ESTRUCTURACIÓN POR LOTES

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada

Los Requisitos Habilitantes seran objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"* En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo

3.1 GENERALIDADES

A. Unicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, segun lo señalado en el presente pliego de condiciones
B En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones
C Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen
D Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo
E Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones

A. Individualmente como a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras
B Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Los proponentes deben

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta
B Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
C No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley
D No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la Republica Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado
E El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM
F [En este espacio, la entidad podrá incluir otros documentos que sean necesarios y/o obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario]

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

3 3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas

3 3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple

A. Persona natural de nacionalidad colombiana cédula de ciudadanía
B Persona natural extranjera con residencia en Colombia cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente
C Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia pasaporte

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos

A Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia
I Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará
a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año mas
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del organo social competente respectivo para cada caso
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la Republica de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio
II Certificacion del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada

III Fotocopia del documento de identificación del representante legal

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a traves de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Unico de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la camara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos

I Nombre o razón social completa
II Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
III Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección
IV Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso
V Tipo, numero y fecha del documento de constitución o creación
VI Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año mas
VIII Fotocopia del documento de identificacion del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal, ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay

Nota En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss del Código de Comercio

C Entidades Estatales Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia

I Acto de creación de la entidad estatal Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1 1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación"
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad
- La ausencia definitiva de autorizacion suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista

3.3 3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformacion de proponentes plurales debe

A Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio En este documento los integrantes deben expresar su intencion de conformar el proponente plural En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales) Los proponentes podran incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso

B Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento

C Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural

D Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional Para efectos de la evaluación, este plazo sera contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación

E El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros La sumatoria del porcentaje de participacion no podrá ser diferente al 100%

F En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo

La persona natural que reuna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

3.4 3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores

3 4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al dia en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

3.5 EXPERIENCIA

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3 5 6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Unico de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales

3.5 1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGUN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia"

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TECNICA:

La complejidad tecnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia"

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	El proyecto corresponde a un contrato de infraestructura de transporte, enfocado en el mejoramiento de la via terciaria mediante la construcción de placa huella en la vereda Palmita – sector Capellanía, en el municipio de Paramo, Santander Las actividades contempladas comprenden trabajos de adecuación y preparacion del terreno, conformacion de la superficie de rodadura, construcción de elementos en concreto y demás obras complementarias necesarias para garantizar mejores condiciones de transitabilidad y seguridad vial Estas labores requieren conocimientos técnicos en ingenieria civil, especialmente en construcción de obras viales, manejo de materiales, equipos menores y aplicación de procedimientos constructivos propios de este tipo de infraestructura No obstante, el proyecto no contempla intervenciones de alta complejidad en materia de diseño estructural, geotecnia o soluciones de ingenieria especializada Por tanto, su ejecución puede desarrollarse mediante procedimientos constructivos convencionales, con el acompañamiento de personal técnico calificado y mecanismos de supervisión y control acordes con las caracteristicas y alcance de la obra	

MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son 6 OBRAS EN VIAS TERCIARIAS

2 2 MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS
	ESPECIFICA	N/A

3.5 2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes caracteristicas

A. Que hayan contenido la ejecución de

EXPERIENCIA GENERAL. CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

EXPERIENCIA ESPECIFICA: N/A

B Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el numero consecutivo del contrato en el RUP Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1 6 En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y especifica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra publica de infraestructura de transporte, en caso de que aplique

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel

C El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3 5 8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2 2 1 13 2 2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2 2 1 2 4 2 4 y 2 2 1 2 4 2 14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7)
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2 2 1 13 2 2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2 2 1 2 4 2 4 y 2 2 1 2 4 2 14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un maximo de seis (6) contratos

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un maximo de siete (7) contratos En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas

Para acreditar la condicion de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2 2 1 2 4 2 14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atencion a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra publica de infraestructura de transporte

D Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratacion

E Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2 5 del artículo 2 2 1 1 1 5 2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador publico (segun corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratacion por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalarsele una misma experiencia una sola vez

F La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3 5 6

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular· 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

G Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vias Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3 5 6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7 0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada

3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida

A En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72

B La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel

C Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como maximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como maximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor

D Tratandose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada, ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada, y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3 5 8 Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "numero de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado
En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia especifica, sino que bastará con acreditar los SMMLV

E Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP

F Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes

G Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (segun la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes
Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular· 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

Nota El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vias, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia segun detalla la Matriz 1 - Experiencia A modo enunciativo se tiene longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cubicos (volumenes), en procesos de dragados maritimos o fluviales, longitudes de tuneles, por mencionar algunos ejemplos

H Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso

I Para los proyectos de concesiones viales, unicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada

[El presente numeral no aplica en los casos en que el objeto a contratar y la experiencia solicitada a los proponentes requiera la acreditación de la etapa de operación]

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3 5 6 del Pliego de Condiciones En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1 13 Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1 13, para lo cual se emplearán los valores historicos de SMMLV señalados por el Banco de la Republica (http //www banrep gov co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1 6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados De no lograrse la discriminacion de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendra en cuenta para la evaluación

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3 5 6 del Pliego de Condiciones Lo anterior, debido a que estos ultimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte

J El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendra en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3 5 6 del Pliego de Condiciones En todo caso, la Entidad Estatal permitira la subsanación, en los terminos del numeral 1 6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendra en cuenta para la evaluación

K Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio Para la aplicación de

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia

L Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida

3.5 4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	Servicio de apoyo a la construcción
721410	Servicio de construcción de autopistas y carreteras
721411	Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
721415	Servicio de preparación de tierras
721527	Servicios de instalación y reparación de concreto
721539	Servicio de preparación de obras de construcción

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia

3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3 5 6 del Pliego de Condiciones

A. Contratante
B Objeto del contrato
C Principales actividades ejecutadas
D Las longitudes, volumenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica
E La fecha de iniciación de la ejecución del contrato Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3 5 6 de forma expresa así se determine
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato se tendrá en cuenta el ultimo dia del mes que se encuentre señalado en la certificación
F La fecha de terminación de la ejecución del contrato Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidacion, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3 5 6 de forma expresa así se determine
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminacion del contrato se tendrá en cuenta el primer dia del mes que se encuentre señalado en la certificación
G Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
H El porcentaje de participación del integrante del contratista plural
I El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las caracteristicas del objeto a contratar se requiera verificar informacion adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa Los mismos deberan estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, segun corresponda En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación

a) Acta de liquidacion
b) Acta de entrega, terminacion, final o de recibo definitivo
c) Certificación de experiencia Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo
d) Acta de inicio o la orden de inicio La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio
e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, segun aplique La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

3.5.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación

A. Certificación de facturacion expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador publico del Proponente que acredita la experiencia, segun corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el pais donde se expide el documento del profesional

3.5.8. PARA SUBCONTRATOS

Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación

A Certificación del subcontrato Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor Asi mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia

B Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente

I Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal
II Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requeria autorización

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1 11 del Pliego de Condiciones

3.5.9. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones

a Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante
b Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes
c El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión
d Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios
e El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar
f En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así

Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato

El personal requerido es el siguiente

- Un (1) Ingeniero Residente

a Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Ingeniero Residente	5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o el título de grado	2 contratos cuyo contrato esté relacionado con infraestructura vial

3.5 10. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificacion del numero de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el numero de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial

La verificación se hara con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior

En caso de que el numero de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1 6

3.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3 9

Indicador	Fórmul

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse asi

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Union Temporal o Consorcio)

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del Indice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0)

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

3.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd)

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección	Meses de apalancamiento

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

>= (meses)	< (meses)	
12	24	4
24	36	8
36	48	12
48	60	16
60	72	20
72	84	24
84	96	28
96	108	32
108	120	36
120	-	40

El calculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,
CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hara de acuerdo con la siguiente fórmula

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningun caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse asi

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el numero de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio)

3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales

Indicador	Fórmula

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Codigo Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el numero de integrantes del Proponente Plural (Union Temporal o Consorcio)

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

3.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3 9 1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme En tal sentido, la evaluacion de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen Los valores deben (i) presentarse en pesos colombianos, (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF

B Copia de la tarjeta profesional del Contador Publico o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión

C El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1 13

3.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC)

Así

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditaran la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuacion En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el calculo de la CRPC debera tener en cuenta el siguiente proceso

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde
CRP = Capacidad residual del Proponente

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad tecnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web https //www colombiacompra gov co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue

A **Capacidad de organización (CO)**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los ultimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente
Menos de un (1) año (*)	USD 125 000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125 000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125 000

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos

I Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los ultimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995

II Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen

Adicional a lo anterior, deben allegar la traduccion al idioma castellano de la informacion financiera, observando lo siguiente i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la seccion 1 13 del presente pliego de condiciones, ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF, y iii) debidamente firmados por el Contador Publico Colombiano que los hubiere convertido

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propositos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relacion entre i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios, y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual Para proponentes individuales se expresa así

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean publicos o privados La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como minimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del pais de origen Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1 13 del presente pliego de condiciones

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el Indice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla

Mayor o Igual a	Menor o Igual	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF)

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el numero de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla

Desde	Hasta	Puntaje
0	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando i) el valor del contrato, ii) el plazo del contrato en meses, iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año, iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente

I El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes Si el numero de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendra en cuenta la proporción lineal de 12 meses

II Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación

III Se tendran en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación

IV Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación Si el contrato esta suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar

V El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días Este resultado se multiplica por el numero de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participacion del Proponente en la respectiva estructura

VI Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1 13 del pliego de condiciones

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificara las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

Concepto	Puntaje máximo
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro

La Entidad calificara las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el ultimo año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantia y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 6 de la Ley 2020 de 2020 Lo anterior de conformidad con el articulo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

4 1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética La propuesta económica debe entregarse firmada

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparacion de la oferta Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular: 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander.gov.co, contactenos@paramo-santander.gov.co
Páramo – Santander

4.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administracion, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A I U que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8 1

4.1 2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuara correcciones aritméticas originadas por

A Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta economica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada
B El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0 5) se aproximará por exceso al numero entero siguiente del peso y cuando la fraccion decimal del peso sea inferior a punto cinco (0 5) se aproximará por defecto al numero entero

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4 1 4

4 1 3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecucion del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el articulo 2 2 1 1 2 2 4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guia para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

Nota La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1 15 Causales de rechazo literal V

4 1 4 DETERMINACIÓN DEL METODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

Concepto	Método
3	Media antmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web https //www superfinanciera gov co/publicacion/60819)

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación* [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0 24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0 49	2	Media geometrica
De 0,50 a 0 74	3	Media antmética baja
De 0,75 a 0 99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas

Las propuestas que al aplicar las formulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente Si el numero de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el numero de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales

$$Me = Mediana(V_1, V_2 \ldots V_m)$$

Donde

- V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"
- m Es el numero total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad
- Me Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así

I Si el numero de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde

- Me Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas
- V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

II Si el numero de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde

- V_{Me} Es el valor de la propuesta economica válida inmediatamente por debajo de la mediana
- V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificacion para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 *\quad * V_n}$$

Donde

- MG Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas
- V1 Es el valor de una propuesta habilitada
- Vn Es el valor de la propuesta n habilitada
- n La cantidad total de propuestas habilitadas

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre mas cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuacion

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde

- MG Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas
- V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde

- V_{min} Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja
- $\bar{X}$ Es el promedio aritmético simple de las propuestas economicas válidas
- $\overline{X_B}$ Es la media aritmética baja

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular: 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander.gov.co, contactenos@paramo-santander.gov.co
Páramo – Santander

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde

- $\overline{X_B}$ Es la media aritmética baja
- V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..:\ \ V_m)$$

Donde

- V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"
- m Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad
- V_{min} Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ maximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde

- V_{min} Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja
- V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

4.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue

Concepto	Puntaje
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra,	10
(i) Programas Adicionales Ambientales y Sociales	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020 En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander.gov.co, contactenos@paramo-santander.gov.co
Páramo – Santander

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación

4 2.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 10 puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones

4.2.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignara veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente debera presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos

- Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podra gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros La Entidad en ningun caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4 3 1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, segun corresponda

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformacion de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su pais Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral

[Opción 2. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.]

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 13/05/2025 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 2 1 2 4 2 9 del Decreto 1082 de 2015 Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el Noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2 2 1 1 1 3 1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Unicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4 3 1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4 3 1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del pais con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		1082 de 2015 Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	(4 3 1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4 3 2)

4 3 1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignara hasta veinte (20) puntos a la oferta de i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A –

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, segun corresponda

A Persona natural colombiana La cédula de ciudadanía del Proponente

B Persona natural extranjera residente en Colombia La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley

C Persona jurídica constituida en Colombia El certificado de existencia y representacion legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de a) los Estados mencionados en la seccion de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2 2 1 2 4 1 3 del Decreto 1082 de 2015, o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentacion que sea requerida

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, segun corresponda A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4 3 1 del documento base ni por el regulado en este numeral

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0 25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2 2 1 2 4 2 14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el numero de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0 25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2 2 1 2 4 2 4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2 2 1 13 2 4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación Si el Proponente debio subsanar la entrega del RUP,

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación

Tratandose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

4 6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o mas ofertas deberan aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional

1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4 3 1 y con los documentos señalados en la sección 4 3 1 1 del Pliego de Condiciones Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados

2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia Su acreditacion se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratacion y en esta debera verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo

Igualmente, se preferira la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditara esta condicion de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que mas del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esta constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Codigo Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3 Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de antigüedad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad» En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

La mayor proporción se definira en relacion con el numero total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporcion se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, segun corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el numero de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdra aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el ultimo año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de poblacion indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nomina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes En todo caso, debera aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el articulo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del articulo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si estan obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporacion y/o reintegracion (personas juridicas)», por medio del cual certificaran bajo la gravedad del juramento que mas del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular· 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

Además, debera aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde mas del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporacion, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el articulo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

7 Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporacion o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporacion o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración»

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el articulo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2 2 1 2 4 2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2 2 1 13 2 4 del Decreto 1074 de 2015 En este sentido, el

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportara el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva En el caso especifico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferira la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados unicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condicion de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificacion empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

9 Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2 2 1 2 4 2 4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2 2 1 13 2 4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representacion legal expedido por la camara de comercio o la autoridad respectiva En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados unicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificacion empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

10 Preferir al oferente persona natural o juridica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador publico, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferira a este siempre que

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participacion de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentara el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociacion mutual en los términos del numeral 8,

(b) la Mipyme, cooperativa o asociacion mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados unicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los terminos del numeral 8

Tratandose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral
12 Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas Una vez ordenados, le asignará un numero entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (numeros a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el dia del cierre del proceso La Entidad debe dividir esta parte entera entre el numero total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el numero asignado y el residuo encontrado En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor numero asignado

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom o gitana

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su publico conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgo incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos

5 1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgo, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)[La Entidad deberá establecer los acuerdos comerciales que apliquen de acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y el documento denominado Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" que se encuentre vigente y se debe modificar cuando el Estado colombiano suscriba y apruebe un nuevo Acuerdo Comercial]

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por segmentos, para la verificación de los Acuerdos Comerciales se tendra en cuenta el presupuesto total, es decir, la sumatoria del valor de los lotes o segmentos que conforman el Proceso de Contratación]

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

En consecuencia, la entidad concedera trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantia de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantia presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación Sin embargo, la no entrega de la garantia no es subsanable y se rechazará la oferta

Las caracteristicas de las garantias son las siguientes

Caracteristica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber· (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantia Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PARAMO identificada con NIT 800.099.619-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas la garantia debera tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera • Para los proponentes plurales la garantia deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debera ampliar la vigencia de la garantia de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantia de seriedad de la oferta Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantia de seriedad de la oferta

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular· 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander.gov.co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debera presentar la garantia de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [tres] dias habiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad Esta garantia tendrá las siguientes caracteristicas

<table>
<tr><th>Caracteristica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2 2 1 2 3 1 2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantia bancaria</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PARAMO identificada con NIT 800 099 619-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y 4 meses mas</td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversion del anticipo</td><td>NA</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>NA</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco (5%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripcion del acta de recibo definitivo a satisfaccion de las obras por parte de la entidad</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas juridicas la garantia deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representacion legal expedido por la Camara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera
• No se aceptan garantias a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razon social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio) la garantía debera ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificacion y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos seran los otorgantes de la misma</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14 980 420,20 aproximar a $14 980 421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectue la entidad, asi como a ampliar las garantias en los eventos de adición y/o prórroga del contrato El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, segun el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista sera responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de dos años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras

El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía

Si las reparaciones que se efectuen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Municipio de Páramo, Santander] identificada con el NIT [800 099 819-2] y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participacion de cada uno de los integrantes • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación
Valor	[200 SMMLV para contratos con un valor inferior a 1 500 SMMLV]
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del Contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y [Municipio de Páramo, Santander] identificada con el NIT [800 099 819-2]
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2 2.1 2 3 2 9 del Decreto 1082 de 2015
Información necesaria	• Número y año del Contrato

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

Caracteristica	Condición
dentro de la póliza	• Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej Cumplimiento si el valor a asegurar es $14 980 420,20 aproximar a $14 980 421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningun caso puedan ser superiores a dos mil (2 000) SMMLV

Este seguro debera constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulacion que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad asegurada no serán admisibles

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar
El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato a la para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuacion, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones

1 Hojas de vida del personal profesional
2 Relación del equipo mínimo obligatorio
3 Analisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica
4 Programa de obra
5 Plan de manejo de tránsito- PMT
6 Los demas que puedan exigirse, derivados del pliego de condiciones

El supervisor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a tres días calendario En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor el contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos dias hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el supervisor emitira su concepto favorable mediante comunicacion dirigida al contratista, con copia a la entidad

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos mas indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8 1 Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Codigo Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

antiméticas realizadas por la entidad –en caso de que se hayan realizado–, toda vez que estos ultimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma

8 3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado en el proceso de contratación

CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1 ANEXOS

1 Anexo 1 – Anexo Técnico
2 Anexo 2 – Cronograma
3 Anexo 3 – Glosario
4 Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5 Anexo 5 – Minuta del Contrato

9 2 FORMATOS

1 Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2 Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3 Formato 3 – Experiencia
4 Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5 Formato 5 – Capacidad residual
6 Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7 Formato 7 – Factor de calidad
8 Formato 8 – Factores de desempate
9 Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional
10 Formato 10 – Carta Manifestación de Interés
11 Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12 Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
13 Formato 13 – Acreditación de Mipyme
14 Formato 14 – Factor de Calidad Ambiental y Social

9 3 MATRICES

1 Matriz 1 – Experiencia
2 Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3 Matriz 3 – Riesgos
4 Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra publica del sector transporte

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander

9 4 FORMULARIOS

1 Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

MAURICIO GÁMEZ HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

Revisó aspectos técnicos Luis Carlos Villamizar Garzon Secretario de Planeación y obras publicas
Revisó aspectos Financieros Jeison Yair Hernández Muñoz – Secretario de Hacienda
Proyectó y Revisó aspectos Juridicos Fredy Hernando Riaño Salinas – Asesor juridico externo

Carrera 3 No 3 – 40 – Celular 323 4936623 - Código Postal Urbano 683521
alcaldia@paramo-santander gov co, contactenos@paramo-santander gov co
Páramo – Santander